

28 - Feb - 2024)

"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - Idartes para la vigencia fiscal del 2024".

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES — IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y el Acuerdo N. 05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del Idartes, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de las Artes — Idartes, creado en virtud del Acuerdo No.440 de 2010 por el Concejo Distrital de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante el Decreto 192 de 2021, "Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones" respecto del funcionamiento de las cajas menores y los avances en efectivo, estableció el monto y número de cajas menores, las cuales se constituirán para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el representante legal de cada entidad.

Que el artículo 57 del citado decreto, señala: "Las Cajas Menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el Jefe de la respectiva entidad pública distrital, en la cual se deberá indicar: i) la cuantía, ii) el responsable, iii) la finalidad, iv) la clase de gastos que se pueden realizar, v) la unidad ejecutora y vi) la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la caja menor y en ningún caso el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas. (...)"

Que el Contador General de Bogotá D.C. (E), el 02 de septiembre de 2022, expidió la Resolución No. DDC-000002 "Por la cual se actualiza el Manual para el Manejo y Control Contable de Cajas Menores", y en su artículo primero estableció: "El objeto de la presente resolución es actualizar el Manual para el Manejo y Control Contable de Cajas Menores, anexo que hace parte integral de esta resolución".

Que mediante Decreto 643 de 29 de diciembre de 2023, se liquidó el presupuesto anual de Rentas e ingresos y de Gastos e inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y mediante el Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Página 1 de 11





(28 - Feb - 2024)

"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - Idartes para la vigencia fiscal del 2024".

Que el artículo 56 del Decreto Distrital 192 de junio 02 de 2021, estableció que el monto y número de cajas menores serán determinados por el representante legal de la entidad distrital; en todo caso el número de cajas menores no podrá ser superior a dos (2) por cada entidad.

Que, de conformidad con el artículo 58 del Decreto Distrital 192 de 2021, con la constitución de las cajas menores se atenderán los gastos generales definidos en el presupuesto anual del Distrito Capital que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Distrital de las Artes — Idartes, conforme los rubros presupuestales aprobados.

Que el Instituto Distrital de las Artes - Idartes hace parte del presupuesto anual del Distrito Capital de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, así mismo, cuenta con un presupuesto anual para la vigencia 2024 de DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$215.173.248.000) que corresponden a 165.518 SMMLV, permitiendo constituir el fondo de caja menor por una cuantía anual hasta de 180 SMMLV, los cuales equivalen a DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$234.000.000) de conformidad con el artículo 61 del Decreto 192 de 2021.

Que las cajas menores funcionarán contablemente como fondos para la vigencia del año 2024, que suman un valor total CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$112.795.000).

Que previa solicitud de la Subdirección Administrativa y Financiera del Idartes, el responsable del presupuesto del Instituto expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal, por un valor total de SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$67.795.000) para la vigencia 2024, conforme a los rubros y valores descritos a continuación, los cuales hacen parte integral de la presente resolución:







(28 - Feb - 2024)

"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - Idartes para la vigencia fiscal del 2024".

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO VIGENCIA 2024	MONTO MENSUAL AUTORIZADO	N. CDP
O2120201002072719099	Artículos de lona n.c.p.	590,000	59,000	519
O2120201002082819011	Tejidos de punto y algodón mezclados con otras fibras textiles	590,000	59,000	526
O2120201002072732099	Artículos de malla n.c.p.	590,000	59,000	523
O2120201003013160099	Obras n.c.p. de madera para construcción	762,000	76,200	529
O2120201003013191499	Artículos de madera n.c.p.	1,525,000	152,500	531
O2120201003013192299	Artículos de corcho n.c.p.	762,000	76,200	611
O2120201003013192399	Artículos de mimbre, caña, etc., n.c.p.	762,000	76,200	613







28 - Feb - 2024)

"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - Idartes para la vigencia fiscal del 2024".

			and the second s	-1
O2120201003023212899	Papeles n.c.p.	4,074,000	407,400	612
O2120201003023219997	Artículos n.c.p. de cartón y papel	2,455,000	245,500	614
O2120201003023219999	Artículos n.c.p. de pulpa de papel o cartón	1,300,000	130,000	615
O2120201003043413999	Alcoholes n.c.p.	1,271,000	127,100	560
O2120201003053549999	Productos químicos n.c.p.	6,356,000	635,600	605
O2120201003073711501	Vidrio templado	954,000	95,400	570
O2120201003073711502	Vidrio de seguridad	954,000	95,400	602
O2120201003073711601	Espejos sin marco	954,000	95,400	601
O2120201003073712999	Artículos n.c.p. de fibra y lana de vidrio	954,000	95,400	599
O2120201003083891206	Casetes y cintas para impresoras de computadoras	2,311,000	231,100	596
O2120201003083899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	1,975,000	197,500	593
O2120201004024212007	Marcos en aluminio para puertas, ventanas, closets, etc.	2,543,000	254,300	590
O2120201004024299994	Artículos de aluminio n.c.p.	2,543,000	254,300	589
O21202020060464112	Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros	1,907,000	190,700	587
O21202020060464115	Servicios de taxi	1,907,000	190,700	585
O21202020060868019	Otros servicios postales n.c.p.	1,155,000	115,500	578
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	2,120,000	212,000	580
O21202020080282221	Servicios de contabilidad	964,000	96,400	577
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	4,044,000	404,400	575
O2120202008078715699	Servicio de mantenimiento y reparación de máquinas de uso general n.c.p.	4,044,000	404,400	574
O2120202008098912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	2,427,000	242,700	573
O21202020060868011	Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)	1,155,000	115,500	582
O2120201004074721101	Equipos radiotelefónicos de comunicaciones	5,084,000	508,400	571

Página 4 de 11

Instituto Distrital de las Artes - Idartes Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia Teléfono: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co





28 - Feb - 2024)

"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - Idartes para la vigencia fiscal del 2024".

	SUMA GASTO	67,795,000	6,779,500	
O2120201004064691107	Unidades de potencia eléctrica	2,357,000	235,700	563
O2120201004054513099	Máquinas de calcular electrónicas, sin dispositivo de impresión incorporado n.c.p.	3,813,000	381,300	567
O2120201004034391308	Fuentes de agua-aparatos	2,593,000	259,300	572

Que previa solicitud de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Idartes, el responsable del presupuesto expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestal, por un valor total de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000), para la vigencia 2024, conforme a los rubros y valores descritos en la parte resolutiva de esta resolución, los cuales hacen parte integral de la presente resolución:

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO VIGENCIA 2024	MONTO MENSUAL AUTORIZADO	N. CDP
O23011601210000007614	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	20.000.000	2.000.000	1787
O23011601210000007614	Servicio de mantenimiento y reparación de máquinas de uso general n.c.p.	11.300.000	1.130.000	1788
O23011601210000007614	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de libros, periódicos, revistas y artículos de papelería	2.500.000	250.000	1789
O23011601210000007614	Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	11.200.000	1.120.000	1790
	SUMA GASTO	45.000.000	4.500.000	

Que, de conformidad con las normas legales vigentes, de igual forma se hace necesario designar a los responsables del manejo de la Caja Menor del Idartes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONSTITUCIÓN: Constituir las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes – Idartes - para la vigencia fiscal del 2024, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

Página 5 de 11





(28 - Feb - 2024)

"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - Idartes para la vigencia fiscal del 2024".

ARTÍCULO SEGUNDO. CUANTÍA: Estas cajas funcionarán contablemente como fondos para la vigencia del año 2024, de las que se harán reembolsos, conforme a las destinaciones, rubros de presupuesto y montos de gasto que se indican en el presente articulado, que suman un valor total CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$112.795.000) que se discriminan de la siguiente manera:

- a) Asignar recursos para una Caja Menor del Instituto Distrital de las Artes Idartes, por una cuantía de SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$67.795.000), a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera.
- b) Asignar recursos para una Caja Menor del Instituto Distrital de las Artes Idartes, por una cuantía anual de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000), a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales.

CUANTÍA MENSUAL:

CAJA MENOR CUANTÍA MENSUAL	
Subdirección Administrativa y Financiera	SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6.779.500).
 Caja Menor – Gastos Generales - Subdirección de Equipamientos Culturales 	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000).

Parágrafo. Para los efectos de esta Resolución el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2024 es de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000) de acuerdo con lo señalado por el Gobierno Nacional, en el Decreto 2292 de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENACIÓN DEL GASTO CAJA MENOR DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: Delegar la ordenación del gasto de esta caja menor constituida por el presente acto, en quien desempeña el cargo de Subdirector Administrativo y Financiero código 070 grado 02 del Instituto.

Parágrafo. RESPONSABLE: Designar como responsable del manejo de la Caja Menor a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera, constituida por el presente acto, a la funcionaria ADRIANA MARIA PATIÑO CARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.420.064 de Bogotá, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 03 de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENACIÓN DEL GASTO CAJA MENOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES. Delegar la ordenación del gasto de la caja menor constituida por el presente acto, quien desempeña el cargo de Subdirector de Equipamientos Culturales Código 070 grado 02 en el Instituto.

Página 6 de 11



www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co



28 - Feb - 2024)

"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - Idartes para la vigencia fiscal del 2024".

PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABLE: Designar como responsable del manejo de la Caja Menor a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales en el funcionario JEISON FERNANDO RINCÓN RINCÓN identificado con cédula de ciudadanía N°1.023.927.540, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 01 de la Subdirección de Equipamientos Culturales.

ARTÍCULO QUINTO. PÓLIZA: Los responsables de las cajas menores quedan amparados con póliza global de manejo del Instituto Distrital de las Artes — Idartes, dentro de las condiciones que fijen las normas vigentes para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO. FINALIDAD: Las cajas menores debe ser utilizadas para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de Gastos Generales que tengan el carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios y definidos en la presente Resolución y en todo caso enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto, para el correcto funcionamiento de las distintas dependencias del Instituto Distrital de las Artes — Idartes.

Parágrafo. Solo en casos excepcionales, el jefe del respectivo órgano, podrá destinar cajas menores para sufragar gastos con cargo a proyectos de inversión, con la debida justificación del gasto y que igualmente tengan el carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CAMBIO DE RESPONSABLE Cuando se cambie en forma definitiva el servidor público responsable de la caja menor deberá hacerse una legalización, efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.

Parágrafo: Cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el jefe de la entidad que haya constituido la respectiva caja menor, podrá mediante resolución, encargar a otro servidor público debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual sólo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo. (Art. 70, Decreto 192 de 2021)

ARTÍCULO OCTAVO. AUSTERIDAD EN EL GASTO. Los recursos entregados a través de las cajas menores o avances deben atender los criterios de racionalidad y austeridad del gasto público, ordenados por el Concejo de Bogotá en el Acuerdo 719 de 2018, así como lo ordenado en el Decreto Distrital 062 de 2024 y demás normas concordantes y/o complementarias vigentes.

ARTÍCULO NOVENO. AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO: La Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, autorizará y aprobará los gastos generales que sea necesario realizar con cargo a la caja menor constituida para la vigencia del año 2024, de acuerdo con los rubros y conceptos autorizados para la Caja de Menor a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera, en el mismo sentido, el Subdirector de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, autorizará y Página 7 de 11





(28 - Feb - 2024

"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - Idartes para la vigencia fiscal del 2024".

aprobará los gastos generales que sea necesario realizar con cargo a la caja menor constituida para la vigencia del año 2024, de acuerdo con los rubros y conceptos autorizados para la Caja de Menor a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales.

ARTÍCULO DÉCIMO. CLASE DE GASTOS Y CUANTÍA DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES A EJECUTAR POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A TRAVÉS DE LA CAJA MENOR: Los gastos generados por esta caja menor, serán imputados presupuestalmente a los rubros que se indican a continuación y los montos que se van a afectar podrán ser hasta los siguientes:

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO VIGENCIA 2024	MONTO MENSUAL AUTORIZADO	N. CDP
O2120201002072719099	Artículos de lona n.c.p.	590,000	59,000	519
O2120201002082819011	Tejidos de punto y algodón mezclados con otras fibras textiles	590,000	59,000	526
O2120201002072732099	Artículos de malla n.c.p.	590,000	59,000	523
O2120201003013160099	Obras n.c.p. de madera para construcción	762,000	76,200	529
O2120201003013191499	Artículos de madera n.c.p.	1,525,000	152,500	531
O2120201003013192299	Artículos de corcho n.c.p.	762,000	76,200	611
O2120201003013192399	Artículos de mimbre, caña, etc., n.c.p.	762,000	76,200	613
O2120201003023212899	Papeles n.c.p.	4,074,000	407,400	612
O2120201003023219997	Artículos n.c.p. de cartón y papel	2,455,000	245,500	614
O2120201003023219999	Artículos n.c.p. de pulpa de papel o cartón	1,300,000	130,000	615
O2120201003043413999	Alcoholes n.c.p.	1,271,000	127,100	560
O2120201003053549999	Productos químicos n.c.p.	6,356,000	635,600	605
O2120201003073711501	Vidrio templado	954,000	95,400	570





28 - Feb - 2024)

"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - Idartes para la vigencia fiscal del 2024".

meter a landau este france	SUMA GASTO	67,795,000	6,779,500	and the same
O2120201004064691107	Unidades de potencia eléctrica	2,357,000	235,700	563
O2120201004054513099	Máquinas de calcular electrónicas, sin dispositivo de impresión incorporado n.c.p.	3,813,000	381,300	567
O2120201004034391308	Fuentes de agua-aparatos	2,593,000	259,300	572
O2120201004074721101	Equipos radiotelefónicos de comunicaciones	5,084,000	508,400	571
O21202020060868011	Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)	1,155,000	115,500	582
O2120202008098912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	2,427,000	242,700	573
O2120202008078715699	Servicio de mantenimiento y reparación de máquinas de uso general n.c.p.	4,044,000	404,400	574
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	4,044,000	404,400	575
O21202020080282221	Servicios de contabilidad	964,000	96,400	577
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	2,120,000	212,000	580
O21202020060868019	Otros servicios postales n.c.p.	1,155,000	115,500	578
O21202020060464115	Servicios de taxi	1,907,000	190,700	585
O21202020060464112	Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros	1,907,000	190,700	587
O2120201004024299994	Artículos de aluminio n.c.p.	2,543,000	254,300	589
O2120201004024212007	Marcos en aluminio para puertas, ventanas, closets, etc.	2,543,000	254,300	590
O2120201003083899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	1,975,000	197,500	593
O2120201003083891206	Casetes y cintas para impresoras de computadoras	2,311,000	231,100	596
O2120201003073712999	Artículos n.c.p. de fibra y lana de vidrio	954,000	95,400	599
O2120201003073711601	Espejos sin marco	954,000	95,400	601
O2120201003073711502	Vidrio de seguridad	954,000	95,400	602

Página 9 de 11





28 - Feb - 2024

"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - Idartes para la vigencia fiscal del 2024".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CLASE DE GASTOS Y CUANTÍA DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES A EJECUTAR POR LA SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES, A TRAVÉS DE LA CAJA MENOR: Los gastos generados por esta caja menor, serán imputados presupuestalmente a los rubros que se indican a continuación y los montos que se van a afectar podrán ser hasta los siguientes:

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO VIGENCIA 2024	MONTO MENSUAL AUTORIZADO	N. CDP
O23011601210000007614	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	20.000.000	2.000.000	1787
O23011601210000007614	Servicio de mantenimiento y reparación de máquinas de uso general n.c.p.	11.300.000	1.130.000	1788
O23011601210000007614	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de libros, periódicos, revistas y artículos de papelería	2.500.000	250.000	1789
O23011601210000007614	Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	11.200.000	1.120.000	1790
Towns 1	SUMA GASTO	45.000.000	4.500.000	

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Tanto el ordenador del gasto correspondiente como el responsable del manejo de cada una de las cajas menores y el de la custodia de los valores responderán disciplinaria, civil, tributaria y penalmente de las acciones y omisiones resultantes de sus actuaciones respecto a la administración de estos fondos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. MANEJO COMBINADO EN EFECTIVO Y CUENTA CORRIENTE: El manejo del dinero se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta una cuantía no superior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Estos recursos serán administrados por el servidor público facultado, debidamente asegurado (artículo 63 del Decreto 192 de 2021). Igualmente, y por necesidad del servicio se podrá utilizar transferencias electrónicas cuando se requiera efectuar pagos, los cuales deben estar justificados mediante los documentos que soporten las operaciones efectuadas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PROHIBICIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto Distrital 192 de 2021, no se podrán realizar con los fondos de la caja menor ninguna de las siguientes operaciones:

"1.- Fraccionar compras de un mismo elemento y/o servicio.

Página 10 de 11





28 - Feb - 2024)

"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - Idartes para la vigencia fiscal del 2024".

- 2.- Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en almacén o se encuentre contratada
- 3.- Realizar desembolsos para sufragar gastos con destino a órganos diferentes de su propia organización.
- 4.- Efectuar pagos de contratos.
- 5.-Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
- 6.- Cambiar cheques o efectuar préstamos.
- 7.- Efectuar contrataciones o realizar gastos para atender servicios de alimentación con destino a reuniones de trabajo (...)"

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. SOLICITUD DE REEMBOLSO: En cada una de las cajas menores existentes en el Idartes, se realizará un (1) reembolso mensual por la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal ni él (70%) del monto autorizado de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados. Se hará a través del formato diseñado para el efecto, el cual llevará anexo los respectivos soportes, con la firma del Ordenador del Gasto.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El responsable de presupuesto del Idartes, previa solicitud de la Subdirección Administrativa y Financiera y de la Subdirección de Equipamientos Culturales, procedió a la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal correspondientes y que se citan a continuación, necesarios para amparar la constitución y apertura de la caja menor del Instituto Distrital de las Artes - Idartes para la vigencia fiscal 2024, así:

Subdirección Administrativa y Financiera

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO VIGENCIA 2024	MONTO MENSUAL AUTORIZADO	N. CDP
O2120201002072719099	Artículos de lona n.c.p.	590,000	59,000	519
O2120201002082819011	Tejidos de punto y algodón mezclados con otras fibras textiles	590,000	59,000	526
O2120201002072732099	Artículos de malla n.c.p.	590,000	59,000	523
O2120201003013160099	Obras n.c.p. de madera para construcción	762,000	76,200	529
O2120201003013191499	Artículos de madera n.c.p.	1,525,000	152,500	531
O2120201003013192299	Artículos de corcho n.c.p.	762,000	76,200	611

Página 11 de 11





28 - Feb - 2024

"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - Idartes para la vigencia fiscal del 2024".

O2120201003013192399	Artículos de mimbre, caña, etc., n.c.p.	762,000	76,200	613
O2120201003023212899	Papeles n.c.p.	4,074,000	407,400	612
O2120201003023219997	Artículos n.c.p. de cartón y papel	2,455,000	245,500	614
O2120201003023219999	Artículos n.c.p. de pulpa de papel o cartón	1,300,000	130,000	615
O2120201003043413999	Alcoholes n.c.p.	1,271,000	127,100	560
O2120201003053549999	Productos químicos n.c.p.	6,356,000	635,600	605
O2120201003073711501	Vidrio templado	954,000	95,400	570
O2120201003073711502	Vidrio de seguridad	954,000	95,400	602
O2120201003073711601	Espejos sin marco	954,000	95,400	601
O2120201003073712999	Artículos n.c.p. de fibra y lana de vidrio	954,000	95,400	599
O2120201003083891206	Casetes y cintas para impresoras de computadoras	2,311,000	231,100	596
O2120201003083899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	1,975,000	197,500	593
O2120201004024212007	Marcos en aluminio para puertas, ventanas, closets, etc.	2,543,000	254,300	590
O2120201004024299994	Artículos de aluminio n.c.p.	2,543,000	254,300	589
O21202020060464112	Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros	1,907,000	190,700	587
O21202020060464115	Servicios de taxi	1,907,000	190,700	585
O21202020060868019	Otros servicios postales n.c.p.	1,155,000	115,500	578
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	2,120,000	212,000	580
O21202020080282221	Servicios de contabilidad	964,000	96,400	577
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	4,044,000	404,400	575
O2120202008078715699	Servicio de mantenimiento y reparación de máquinas de uso general n.c.p.	4,044,000	404,400	574
O2120202008098912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	2,427,000	242,700	573

Página 12 de 11

Instituto Distrital de las Artes - Idartes Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia Teléfono: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co





28 - Feb - 2024)

"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - Idartes para la vigencia fiscal del 2024".

O2120201004054513099	Máquinas de calcular electrónicas, sin dispositivo de impresión incorporado n.c.p.	3,813,000	381,300	567
O2120201004034391308	Fuentes de agua-aparatos	2,593,000	259,300	572
O2120201004074721101	Equipos radiotelefónicos de comunicaciones	5,084,000	508,400	571
O21202020060868011	Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)	1,155,000	115,500	582

Subdirección de Equipamientos Culturales

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO VIGENCIA 2024	MONTO MENSUAL AUTORIZADO	N. CDP
O23011601210000007614	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	20.000.000	2.000.000	1787
O23011601210000007614	Servicio de mantenimiento y reparación de máquinas de uso general n.c.p.	11.300.000	1.130.000	1788
O23011601210000007614	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de libros, periódicos, revistas y artículos de papelería	2.500.000	250.000	1789
O23011601210000007614	Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	11.200.000	1.120.000	1790
	SUMA GASTO	45.000.000	4.500.000	

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO Normas Aplicables. El funcionamiento y manejo de la caja menor debe sujetarse a lo dispuesto en el Decreto Distrital 192 del 02 de junio del 2021, Decreto 356 de 2022, la Resolución No. DDC-000002 del 02 de septiembre de 2022 expedida por el Contador General de Bogotá, D.C., y a los procesos y procedimientos definidos en la entidad.

Página 13 de 11





(28 - Feb - 2024)

"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - Idartes para la vigencia fiscal del 2024".

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Vigencia: La presente resolución rige desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Publicación: Publíquese la presente resolución en la página web y en la intranet de la Entidad de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C 28 - Feb - 2024

Directora General

Los valores que se certifican han sido revisados y definidos por el personal de la Subdirección Administrativa Financiara de la Entidad. El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Proyección: SEC - Subdirección de Equipamientos Culturales	Diego Andrés Camargo Román - Profesional Especializado Fernando Rincón Rincón - Profesional Universitario	dama da sa
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera Subdirección de Equipamientos Culturales	Lillana Morales Ortiz -Subdirectora Administrativa y Financiera Hanna Paola Cuenca Hernández- Subdirectora de Equipamientos Culturales	LieroMoole C
Revisó Oficina Asesora Jurídica:	María Ximena Correa Rivera Contratista- Oficina Asesora Jurídica	wy
Aprobó revisión Oficina Asesora Jurídica:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	* description of

Página 14 de 11

